

RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2011/2012, DE LOS MAESTROS SUPRIMIDOS Y DESPLAZADOS POR FALTA DE HORARIO.

Mediante Resolución de 12 de abril de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, se hace publica la relación definitiva de plantillas, la composición de unidades y plazas vacantes de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e IES con plantilla de Maestros y Equipos Específicos y de Atención Temprana.

Aquellos maestros afectados por la citada Resolución y que habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados y/o procesos previos convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2010 (DOE nº 224, de 22 de noviembre), no hayan obtenido destino definitivo (**suprimidos**) así como determinados los maestros **desplazados por falta de horario** una vez establecidas la plantilla de funcionamiento de los centros para el curso 2011-2012, serán destinados provisionalmente para el curso 2011/2012 en base a lo siguiente:

Primero.- Criterios de adjudicación. En este sentido, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2011/2012 de estos maestros se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, la prioridad en la adscripción de centros de los distintos colectivos docentes establecido por esta Dirección General para el curso 2011/2012 (suprimidos y desplazados por falta de horario en este orden), las especialidades para las que se encuentre habilitado, las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros, y en caso de igualdad, el año más antiguo de ingreso en el Cuerpo y dentro de éste la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó.

Segundo.- Plazo. Estos maestros dispondrán de un plazo de ocho días naturales que irán desde el día 24 de junio al 1 de julio de 2011 ambos inclusive para realizar la solicitud de los centros donde deseen ser destinados con carácter provisional para el curso 2011/2012.

Tercero.- Modelo. Los interesados cuyo listado se expondrá en el Portal del Docente <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> (**Plantillas**), deberán utilizar el Modelo Oficial de Petición de Centros que se encontrará disponible en el citado portal web. Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las facilitadas por la Administración en la página web antes mencionada (Instrucciones para cumplimentar el Modelo Oficial de Petición de Centros. Cuerpo de Maestros), careciendo de validez las peticiones realizadas en otros modelos o en fotocopia de aquél. Una vez cumplimentado vía internet deberá imprimirse para su firma y posterior presentación en un registro oficial, así como su remisión vía FAX dirigido a la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España, 8. 06800-Mérida, FAX: 924008026).

No serán tenidos en cuenta aquellos Modelos Oficiales de Peticiones de Centros que cumplimentados vía internet e impresos no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el párrafo siguiente.

Cuarto.- Lugares de presentación. El Modelo Oficial de Petición de Centros podrá presentarse, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

En aquellos supuestos que un participante cumplimente varios modelos de petición de centros se tomará en consideración el presentado en último lugar, dentro del plazo, en cualquiera de los lugares a que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.- Peticiones de centros. En el Modelo Oficial de Petición de Centros los interesados relacionarán los centros con un mínimo de 50 peticiones, por orden de preferencia que podrá hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante en el mismo orden en que aparece anunciado en el anexo III de la Resolución de 8 de noviembre de 2010. Si pide más de una plaza –especialidad- de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Previamente a la selección del centro o localidad, deberá consignar en el lugar destinado para ello la especialidad o especialidades por las que desee optar siempre que esté habilitado y conforme a los códigos recogidos en las Instrucciones para cumplimentar el Modelo Oficial de Petición de Centros y que se encontrará disponible en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex/> (Plantilla).

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Dado el tratamiento informático de los datos, se entenderán solicitados por los interesados exactamente el puesto o puestos a que correspondan los centros y especialidades consignados en el Modelo Oficial de Petición de Centros no admitiéndose enmiendas o tachaduras en el mismo una vez presentado en un registro administrativo. Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente resolución.

Sexto.- Publicidad. Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo.- Confirmación en el centro. Aquellos Maestros que participan de este procedimiento, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslados y procesos previos, podrán solicitar en el mismo Modelo Oficial de Petición de Centros, la confirmación en el centro donde han prestado servicios en el curso 2010/2011 en dicho puesto o en cualquier otro del mismo centro para el que se encuentre habilitado. Para ello marcarán en el mismo la opción: "Solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso 2010/2011" y posteriormente seleccionará los puestos a los que desea ser destinado provisionalmente. En este caso, estas peticiones serán incorporadas de oficio y en orden de selección como primeras peticiones pudiendo realizar a continuación peticiones a cualquier otro centro en los términos establecidos en el apartado quinto.

La permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho y no exista informe desfavorable del Director del Centro. Dicho informe individualizado y motivado deberá remitirse a la Dirección General de Personal Docente (Sección de Primaria. Plaza de España, 8. 06800-Mérida) en el mismo plazo establecido para la presentación del Modelo Oficial de Petición de Centros.

Octavo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de junio de 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
(P.D. Resolución de 10-09-07; DOE nº 144, de 02-10-07)



Fdo.: Diego J. Gálvez Díaz